



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2021/CMDPN

Punta Negra, 30 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N°6294-2021 presentado por Don Wilfredo Guevara Oscas, Presidente de la Asociación de Residentes del balneario de Punta Rocas, el Informe N° 078-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN del apoyo técnico en Almacén, el Informe N° 782-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el Memorándum N° 498-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°317-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 173-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante Expediente N°6294-2021/MDPN de fecha 29 de setiembre de 2021, presentado por Don Wilfredo Guevara Oscas, presidente de la Asociación de Residentes del balneario de Punta Rocas, hace llegar a la entidad edil la donación de tres (3) Scooter eléctricos marca Hoverboard;

Que, por Informe N°078-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 29 de setiembre de 2021, el apoyo técnico de Almacén de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, informa de la recepción y contabilización de donación de tres (3) Scooter eléctricos marca Hoverboard;

Que, por Informe N°782-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 30 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática hace suyo lo señalado por el apoyo técnico de Almacén respecto de la donación de tres (3) Scooter eléctricos marca Hoverboard y remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Memorándum N°498-2021-GAF/MDPN, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal;

Que, por Informe N°317-2021-GAJ/MDPN de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar la donación efectuada por el Sr. Wilfredo Guevara Oscas, presidente de la Asociación de Residentes del balneario de Punta Rocas, de tres (3) Scooter eléctricos marca Hoverboard, a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la cual debe ser debidamente aprobado por Sesión de Concejo;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, por Informe N°173-2021-GAF/MDPN de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal, la misma que es derivada a la Secretaría General e Imagen Institucional con Proveído N° 910-2021/GM de fecha 30 de noviembre de 2021, para su elevación a Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vías de regularización, la donación de tres (3) unidades de Scooters Eléctricos de Marca Hoverboard, realizada por parte de la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL BALNEARIO DE PUNTA ROCAS** representada por su presidente Sr. **WILFREDO GUEVARA OSCAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL BALNEARIO DE PUNTA ROCAS**, por las muestras de desprendimiento en favor la comunidad del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL BALNEARIO DE PUNTA ROCAS**.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la constancia de donación que sea pertinente a favor de la **ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL BALNEARIO DE PUNTA ROCAS**, por su valiosa contribución para con los vecinos del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dar fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
J. Taboada
JULIA IBET TAYAJE TABOADA
ALCALDE

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365